

4.- JUZGADOS DE POLICÍA LOCAL

Los Juzgados de Policía Local pertenecen a la estructura Orgánica Municipal. Están a cargo de sus respectivos Jueces y se rigen por las normas de la Ley 15.231 "Sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local" y sus posteriores modificaciones.

Los Secretarios y personal subalterno de los Juzgados de Policía Local serán nombrados por el Alcalde y están sujetos a la Autoridad disciplinaria inmediata del Juez en el ejercicio de sus funciones; en conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 47 de Ley 15.231.

- **PRIMER JUZGADO DE POLICÍA LOCAL**
- **SEGUNDO JUZGADO DE POLICÍA LOCAL**
- **TERCER JUZGADO DE POLICÍA LOCAL**